

CONTENIDO

Comunicaciones

Del Comité de Decanos, con la cual responde solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada mediante el oficio CTyA/0238/2023 por el presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Anexo I

Miércoles 16 de agosto



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 31 de julio de 2023

Oficio No: CD/LXV/OYC/01/23

DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
PRESIDENTE
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN
CÁMARA DE DIPUTADOS LXV LEGISLATURA
PRESENTE

De conformidad con el artículo 46, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. El Comité de Decanos de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados da respuesta su solicitud de Interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados, formulada por medio de su oficio CTyA/0238/2023¹, en los siguientes términos:

I. Comentario del Decano de la Cámara de Diputados e integrante de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, Augusto Gómez Villanueva

Estimo necesario extender un reconocimiento a la conducción que la Junta Directiva de la Comisión, presidida por el Dip. Juan Carlos Romero Hicks, ha realizado respecto a los trabajos de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción.

En primer lugar, se respalda la decisión de otorgar a cada diputado un asesor con el objetivo de facilitar el desarrollo eficiente de las tareas de la comisión. La Secretaría Técnica ha demostrado puntualidad al colaborar con los asesores en la elaboración de los dictámenes que, de acuerdo con el Reglamento de la Cámara de Diputados, deben incluirse en el orden del día para su posterior discusión. Se reconoce cabalmente el trabajo de todos y cada uno de los asesores que trabajan en la Comisión.

¹ El cual se adjunta al presente como **Anexo 1**.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Por tanto, se reconoce la importancia que la Presidencia ha otorgado a las convocatorias de las respectivas sesiones, estableciendo siempre fechas oportunas para la discusión previa con los asesores. Se es consciente de que el resultado de estas deliberaciones es determinante respecto a la parte técnica del asunto a dictaminar.

Asimismo, se valora acertadamente el enfoque de la Junta Directiva de la Comisión al buscar fundamentar los dictámenes en datos e información actualizada. Han actuado con prudencia al solicitar el apoyo de los órganos facultados por el Reglamento, como el Centro de Estudios de Derecho e Investigaciones Parlamentarias.

Además, se destaca como un precedente en esta Comisión y en otras, la invitación a la ponente que presenta la iniciativa para profundizar en el contenido de la misma, así como en las razones técnicas y jurídicas que respaldan su procedencia.

Por último, antes de abordar las cuestiones planteadas por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, Diputado Juan Carlos Romero Hicks, es importante recordar que solo a través de la democracia plural, basada en el respeto a la diversidad y la inclusión, podemos genuinamente merecer el título de una nación democrática y representativa. En este espíritu, debemos abrazar la búsqueda de consensos, otorgando a cada voz su espacio para ser escuchada con equidad y apertura. Como dignos representantes de nuestro pueblo, debemos superar las barreras que nos dividen y trabajar unidos en soluciones que beneficien a todos los mexicanos, sin importar su origen, identidad, posición en la sociedad o afiliación política.

- II. Respuesta a la solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, Dip. Juan Carlos Romero Hicks.**



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

1. Si la Comisión reunida en sesión ordinaria es el máximo órgano de decisión constituida en Pleno y sí a éste le corresponde la aprobación del orden del día que se formule.

La Comisión reunida es la máxima instancia de decisión al interior de la propia Comisión. Está por encima de la Junta Directiva y de cualquier subcomisión o Grupo de Trabajo.

Lo anterior de conformidad con el artículo 167, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados ("el Reglamento"), que se cita a continuación:

Artículo 167.

1. **La Reunión de la comisión será la máxima instancia de decisión.**

(...)"

***énfasis añadido.**

La condición de máxima instancia de decisión de la Comisión reunida es reforzada por el artículo 158, numeral I, fracción XII del mismo Reglamento. Que la faculta para resolver sobre cualquier actividad relacionada con su funcionamiento en términos de su competencia. Dicho precepto literalmente establece:

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

(...)

- XII. **Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia."**

***énfasis añadido.**



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

El orden del día de es un asunto relacionado con la competencia de las Comisiones. Por lo tanto, le corresponde a la Comisión reunida su aprobación. Esto tiene fundamento en el artículo 175, numeral 1, fracción I, que textualmente señala:

Artículo 175.

1. En las reuniones de las comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente:

I. **Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día;**

(...)

***énfasis añadido.**

A raíz de las consideraciones expuestas líneas arriba, se concluye que la Comisión reunida es el máximo órgano de decisión de la Comisión y que a este le corresponde el aprobar o no el orden del día de la reunión de trabajo.

La conclusión se encuentra robustecida por el contenido del Reglamento, que distingue entre los verbos **aprobar** y **formular**.

La *Real Academia Española* reconoce que formular² y aprobar³ no son sinónimos. El primero se refiere a enunciar, expresar y manifestar en términos claros. El segundo se refiere a calificar o dar por bueno.

² formular

De *fórmula*.

1. tr. Enunciar en términos claros y precisos una proposición, una queja, una denuncia, etc.

³ Aprobar

Del lat. *approbāre*.

1. tr. Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Como ya quedó demostrado líneas arriba, la facultad de aprobar el orden del día corresponde exclusivamente a la Comisión reunida. No obstante, la facultad de formular el orden del día le corresponde tanto a la Junta Directiva de la Comisión, como al Secretario Técnico de ésta.

Lo anterior encuentra sustento, por un lado, en el artículo 149, numeral 2, fracción IX que faculta a la Junta Directiva de las comisiones a formular el orden del día. Y por el otro, en el artículo 151, numeral 2, fracción V, que faculta a los Secretarios Técnicos de las comisiones a también formular los órdenes del día. A continuación, se citan las porciones relevantes de ambos artículos:

Artículo 149.

(...)

2. **La Junta Directiva de la comisión o comité, deberá, en su caso:**

(...)

IX. **Formular**, antes de la Reunión de la comisión o comité, **el Orden del día respectivo**, y acordar el trámite de los asuntos programados.

y

Artículo 151.

(...)

2. **Serán tareas y atribuciones del Secretario Técnico:**

(...)

V. Asistir a la Junta Directiva de la comisión o comité en la planeación y organización de sus actividades, **así como formular** las convocatorias de las reuniones, **órdenes del día**, informes, memorias y publicaciones.

***énfasis añadido.**

Debido a lo anterior, se concluye que:

- i. La Comisión reunida es la máxima instancia de decisión.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

- ii. La aprobación del orden del día de las reuniones corresponde a la Comisión reunida.
- iii. La formulación del orden del día, que posteriormente deberá ser aprobado por la Comisión reunida, corresponde tanto a la Junta Directiva, como a la Secretaría Técnica.

2. Si la Comisión reunida en sesión ordinaria y en caso de ser el máximo órgano de decisión, es el que determina la discusión, incorporación o retiro de asuntos de dictaminar, discutir, aprobar o desechar.

Sí, como máximo órgano de decisión (ver punto 1), a la Comisión reunida en sesión ordinaria le corresponde determinar la discusión, incorporación o retiro de asuntos de dictaminar, discutir, aprobar o desechar.

Lo anterior a la razón de las siguientes consideraciones. En primer lugar, de conformidad con el artículo 176, numeral 1, no existe un método único de dictamen. A la Comisión reunida le corresponde decidir cuál será el método para la dictaminación de los asuntos.

Naturalmente, el método para dictaminar de una Comisión debe abarcar todo el proceso de dictaminación. El cual inicia con la recepción de la iniciativa y termina con la votación a favor del dictamen. Esto incluye la incorporación del asunto al orden del día, la discusión del asunto, así como la determinación sobre si el asunto será votado o no en determinada reunión.

El mismo precepto, en su numeral 2, señala que la Junta Directiva, podrá auxiliar a la reunión de la Comisión en la definición del método de dictamen, entre otras cosas, solicitando los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta la Cámara. A continuación, se cita dicho artículo del reglamento:



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Artículo 176.

1. En el proceso de dictamen **la comisión:**
 - I. **Deberá definir el método de dictamen,**
 - II. Podrá contar con un reporte de investigación que incluya los antecedentes legislativos, la doctrina, la jurisprudencia y, en su caso, el derecho comparado del asunto en estudio, y
 - III. Podrá obtener reportes en materia regulatoria, social y de opinión pública, en aquellos asuntos que impliquen un impacto presupuestal, deberá solicitarlos.
2. **Para efectos de lo anterior, la Junta Directiva podrá solicitar el apoyo de los servicios de investigación de los centros de estudio y demás servicios con que cuenta la Cámara.**
***énfasis añadido.**

Por su parte, el artículo 85, numeral 1, del Reglamento, señala los elementos que deberá contener un dictamen, en la fracción VIII se contempla un proceso de análisis. A continuación, se cita textualmente el artículo y fracción señalados:

Artículo 85.

1. El dictamen deberá contener los siguientes elementos:
(...)
 - X. **Análisis y valoración de los argumentos del autor que sustentan el asunto o asuntos;**
 - XI. **Análisis y valoración de los textos normativos propuestos, en su caso, explicando si se aprueban, modifican o desechan;**
***énfasis añadido.**

Consecuentemente, si es a la Comisión reunida a quien le corresponde determinar el método de dictaminación, también el corresponde determinar cómo llevar a cabo todas las etapas comprendidas en dicho método como lo son la discusión, incorporación y retiro de asuntos para dictaminar, discutir, aprobar o desechar.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

3. **Sí es la Junta Directiva de una Comisión en la que recae la toma de decisiones de los trabajos de la Comisión respecto del análisis, discusión, aprobación y discusión (sic) de las iniciativas y puntos de acuerdo turnados por parte de la Mesa Directiva. En este sentido si es la Junta Directiva de una Comisión la que decide sobre la Comisión reunida en sesión ordinaria.**

A la Junta Directiva de una Comisión no le corresponde la toma de decisiones de los trabajos de una Comisión respecto del análisis, discusión, aprobación y discusión (sic) de las iniciativas y puntos de acuerdo turnados por parte de la Mesa Directiva⁴. Los fundamentos son:

- i. Que, el artículo 167 del Reglamento expresamente señala que “La Reunión de la comisión será la máxima instancia de decisión”.
- ii. Que, el artículo 158 del Reglamento expresamente establece que es a la Comisión (reunida) a quien le corresponde resolver sobre los asuntos de su competencia.
- iii. Que, el artículo 175 del Reglamento estipula los asuntos de competencia de una comisión ordinaria, entre los que se encuentran la discusión y aprobación de las iniciativas, minutas, opiniones, proposiciones y puntos de acuerdo, entre otros.
- iv. Que, el artículo 176 del Reglamento faculta a la Comisión reunida y no a la Junta Directiva a establecer el método de dictaminación.
- v. Que, el artículo 85 del Reglamento señala de que elementos se compone la dictaminación, entre los que se encuentra un proceso de análisis.

De los razonamientos anteriores se concluye que los trabajos de la Comisión respecto del análisis, discusión y aprobación de las iniciativas y puntos de acuerdo turnados por parte de la Mesa Directiva no recae en la Junta Directiva de la Comisión.

⁴ Ver respuestas 1 y 2.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

4. Si es la Junta Directiva la encargada de garantizar la discusión de los predictámenes y dictámenes a la totalidad de las y los integrantes de la Comisión constituida en Pleno.

La Junta Directiva no es la encargada de garantizar la discusión de los predictámenes y dictámenes a la totalidad de las y los integrantes de la Comisión constituida en Pleno⁵. Lo anterior en función de las siguientes consideraciones:

- i. Que, el artículo 176 del Reglamento faculta a la Comisión reunida y no a la Junta Directiva a establecer el método de dictaminación.
- ii. Que, el artículo 85 del Reglamento señala de que elementos se compone la dictaminación, entre los que se encuentra un proceso de análisis.

De los razonamientos anteriores se concluye que la Junta Directiva no es la encargada de garantizar la discusión de los dictámenes a las y los integrantes de la Comisión constituida en pleno.

A continuación, se presentan algunas consideraciones respecto a los predictámenes. La elaboración de los predictámenes corresponde a las subcomisiones. Las subcomisiones se encuentran reguladas en el artículo 152 del Reglamento, el cual, respecto a la parte de interés, es citado a continuación:

Artículo 152.

1. Las subcomisiones son órganos auxiliares de las comisiones que, a través de la elaboración de predictámenes contribuyen al desarrollo eficiente y oportuno de las responsabilidades de las comisiones.

2. Para el desarrollo de sus trabajos las comisiones podrán crear subcomisiones, las cuales durarán toda la legislatura

⁵ Ver respuestas 1 y 2.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

y funcionarán con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y bajo las siguientes bases:

- I. Constituirse cuando menos con tres integrantes;
- II. La cantidad de subcomisiones se determinará de acuerdo a las necesidades de cada comisión;
- III. En la integración de las subcomisiones se procurará reflejar la misma representación plural que exista en el Pleno, y
- IV. El Presidente de la Junta Directiva dará seguimiento y apoyo a los trabajos de las subcomisiones.

3. La Junta Directiva designará a los integrantes de las subcomisiones.

4. Los coordinadores de las subcomisiones serán designados por la mayoría simple en Reunión de la comisión, dando preferencia a los diputados y diputadas que tengan mayor experiencia en el tema objeto de la subcomisión y atendiendo la pluralidad representada en el Pleno.

(...)

7. El predictamen será sometido a la consideración de los integrantes de la Subcomisión para su análisis, discusión y en su caso aprobación. Aprobado el predictamen, proyecto de resolución o el asunto específico, el Presidente de la Junta Directiva lo hará del conocimiento de sus integrantes y convocará, en los términos de este Reglamento, a Reunión de la comisión para su discusión.

8. Cuando la subcomisión no llegará a un acuerdo o no elabore un predictamen o proyecto para ponerlo a consideración de la Junta Directiva, ésta tendrá que resolver al respecto.

***énfasis añadido.**

De la lectura del artículo anterior se desprende:

- i. Que las subcomisiones se crean para el desarrollo del trabajo de las Comisiones.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

- ii. Que, no se establece quien es el responsable de crearlas. Por lo tanto, a la luz del artículo 158, numeral 1, fracción XII⁶, le corresponde a la Comisión reunida determinar si es necesario o no crear una subcomisión.
- iii. Que, una vez creada la comisión le corresponde a la Junta Directiva designar a los integrantes de estas.
- iv. Que, en primer término, los predictámenes deben de ser sometidos a la consideración de los integrantes de su subcomisión. Y, solo después de la aprobación en la subcomisión, este puede ser discutido en la reunión de la Comisión reunida. El artículo faculta expresamente al Presidente de la Junta Directiva y no a la Junta Directiva en su conjunto, para que, lo haga del conocimiento de los integrantes y convoque en términos del Reglamento.
- v. Finalmente, que, en caso de no llegar a un acuerdo o no se elabore un predictamen o proyecto para ponerlo a consideración de la Junta Directiva, ésta tendría que resolver al respecto.

Es importante señalar que, de la lectura del artículo anterior, podría existir una confusión y posible antinomia respecto a si los predictámenes se deben poner a consideración o no de la Junta Directiva. Sin embargo, la supuesta antinomia queda resuelta al considerar holísticamente el contenido del artículo.

Esto debido a que el numeral 7 sí faculta a los integrantes de la subcomisión para aprobar los predictámenes, situación que no ocurre con la Junta Directiva. Por lo tanto, se concluye que los predictámenes deben de ser presentados ante la subcomisión y no ante la Junta Directiva. Y, que las atribuciones conferidas a la Junta Directiva están orientadas a encontrar una solución en caso de que una subcomisión quede “paralizada”.

⁶ “Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia”.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Siguiendo la lógica del artículo 158, es el pleno de la subcomisión el encargado de decidir si el predictamen debe discutirse en esta o no y una vez aprobado en a la subcomisión, corresponde al Presidente de la Junta Directiva, en lo individual hacerlo del conocimiento de los integrantes de la comisión y convocar a su discusión conforme al Reglamento.

Por lo tanto, no corresponde a la Junta Directiva el garantizar la discusión de predictámenes y dictámenes a la totalidad de las y los integrantes de la Comisión constituida en Pleno.

5. Si la Junta Directiva está facultada para aprobar acuerdos y formular el orden día (sic) para que éste sea sometido a votación por todas y todos los integrantes de la Comisión.

La Junta Directiva no está facultada para aprobar acuerdos, ni el orden del día. Sin embargo, la Junta Directiva si está facultad para formular el orden del día y los acuerdos que habrá de aprobar la Comisión reunida. Veamos.

Iniciemos con el orden del día. En la lógica del artículo 149, numeral 2, fracción IX, a la Junta Directiva, sí le corresponde formular el orden del día, que será aprobado por la totalidad de los integrantes de la Comisión vía votación. A continuación, se transcribe dicho precepto:

Artículo 149.

(...)

2. **La Junta Directiva** de la comisión o comité deberá, en su caso:

(...)

X. **Formular, antes de la Reunión de la comisión o comité, el Orden del día respectivo**, y acordar el trámite de los asuntos programados

***énfasis añadido.**



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

Refuerza lo anterior el artículo 175, numeral 1, fracción I del propio Reglamento, que señala que la aprobación del Orden del día corresponde a las reuniones de comisión. A continuación, se cita textualmente el artículo comentado:

Artículo 175.

3. En las reuniones de las comisiones, los asuntos se tratarán, preferentemente, en el orden siguiente:

I. Lectura, discusión y, en su caso, **aprobación del Orden del Día;**
(...)

***énfasis añadido.**

Respecto a los acuerdos, el Reglamento no define expresamente el término “acuerdo”. Sin embargo, a la luz del artículo 149, numeral 2, fracción X, y de la práctica parlamentaria, un acuerdo, al menos relativo al funcionamiento de las Comisiones, bien podría ser *la adopción, por mayoría, de determinado criterio de funcionamiento interno, encaminado a cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en el Reglamento.*

Considerando lo anterior, la Junta Directiva de una Comisión únicamente estaría facultada para proponer acuerdos, más no aprobarlos. Veamos que dice textualmente el artículo 149, numeral 2, fracción X del Reglamento:

Artículo 149.

(...)

2. **La Junta Directiva** de la comisión o comité deberá, en su caso:
(...)

X. **Proponer criterios de funcionamiento interno**, siempre y cuando tengan como objetivo cumplir con las tareas de las comisiones y comités previstas en la Ley y este Reglamento;

***Énfasis añadido.**



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

La aprobación de acuerdos, de conformidad con el artículo 158, numeral 1, fracción XII, le corresponde a la Comisión reunida. A continuación, se cita el precepto en cuestión:

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades:

XII. Resolver los acuerdos o resoluciones que considere la propia comisión, relacionados con las actividades que le corresponden en los términos de la Ley, este Reglamento y los acuerdos de la Cámara, relacionados con su competencia.

***énfasis añadido.**

Debido a lo expuesto en los párrafos que anteceden, se confirma que la Junta Directiva no está facultada para aprobar acuerdos, pero sí le corresponde formular el orden del día.

6. Sí la Junta Directiva tiene facultades expresas de votación y en qué asuntos. En el mismo sentido si los acuerdos aprobados en el Junta deben ser ratificados en la Comisión reunida en Pleno.

El artículo 149, numeral 1 del Reglamento establece las obligaciones y facultades de la Junta Directiva en su conjunto. De conformidad con dicho precepto, la Junta Directiva sí tiene facultades expresas de votación. Al menos en los siguientes asuntos:

- La propuesta de proyecto de Programa de trabajo que se presentará ante los integrantes de la Comisión (fracción I).
- Las propuestas de opinión fundadas que se presentarán ante el pleno de la Comisión (fracción II).
- Las propuestas de integración de subcomisiones o grupos de trabajo que se aprobará o no la Comisión (fracción III).
- Las propuestas de actividades de otras comisiones (fracción III, inciso a)).



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

- Las propuestas para la realización de reuniones en conferencia con comisiones de la Cámara de Senadores (fracción III, inciso b)).
- Sobre el proyecto de calendario de reuniones ordinarias de la Comisión que se remitirá a la Conferencia (fracción IV).
- Sobre propuestas que se presentaran ante la Comisión reunida para la realización de foros, seminarios, talleres, conferencias, investigaciones, estudios, audiencias y consultas (fracción V).
- Sobre si es necesario llevar a cabo consultas, respecto a los temas de su competencia, con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general (fracción VI).
- Sobre el informe que se entregará al Comité de Administración, de los recursos económicos y materiales utilizados durante cada año legislativo (fracción VII).
- Sobre la formulación del orden del día que habrá de proponerse a la Comisión reunida (fracción IX).
- Sobre cómo se dará el trámite a los asuntos programados (por la propia Junta Directiva, Comisión reunida, Reglamento y Ley) (fracción IX).
- Sobre qué criterios de funcionamiento interno serán propuestos a la Comisión reunida (fracción X).
- Sobre los demás asuntos de su competencia que le hayan sido turnados, no previstos en éste y los demás ordenamientos relativos a la Cámara (fracción XI).
- Sobre la forma apropiada para evaluar los trabajos de la Comisión y de su personal de apoyo (fracción XII).
- Sobre si es necesario y como se consultará a ciudadanos, grupos, organizaciones, a los titulares de las entidades de la administración pública centralizada y paraestatal y a los titulares o representantes legales de quienes detenten una concesión del Estado, cuando se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades (numeral 3).



Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

7. Si la toma de decisiones de la Comisión está sujeta a la votación de la totalidad de las y los integrantes de la Comisión o sólo de la Junta Directiva.

Por las consideraciones expuestas en el punto 1, se estima que la toma de decisiones de la Comisión está sujeta a la votación de la totalidad de las y los integrantes de la Comisión y no solo de los integrantes de la Junta Directiva. A continuación, se reiteran los fundamentos de los que deriva la aseveración anterior:

- i. Que, el artículo 167 del Reglamento expresamente señala que “La Reunión de la comisión será la máxima instancia de decisión”.
- ii. Que, el artículo 158 del Reglamento expresamente establece que es a la Comisión (reunida) a quien le corresponde resolver sobre los asuntos de su competencia.
- iii. Que, el artículo 175 del Reglamento estipula los asuntos de competencia de una comisión ordinaria, entre los que se encuentran la discusión y aprobación de las iniciativas, minutas, opiniones, proposiciones y puntos de acuerdo, entre otros.
- iv. Que, el artículo 176 del Reglamento faculta a la Comisión reunida y no a la Junta Directiva a establecer el método de dictaminación.
- v. Que, el artículo 149 del Reglamento faculta a la Junta Directiva de la Comisión a proponer distintas cosas que la Comisión reunida debe aprobar.

Asimismo, se razona que la toma de decisiones de la Comisión debe estar sujeta a la votación de la totalidad de las y los integrantes de la Comisión y no solo de la Junta Directiva. De esta manera se garantiza una representación adecuada a los diversos intereses de la una nación plural que es México.

Por la configuración natural de la Junta Directiva de una Comisión y del Pleno de la propia Comisión, se advierte que es el segundo órgano de decisión en el que se reúnen un mayor número de representaciones e intereses. Por lo tanto, es lógico y adecuado que la comisión

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

se obligue a respetar acuerdos que emanen de un a votación verdaderamente plural y no de una en la que la ausencia de varios grupos parlamentarios es manifiesta. Pues esto podría fomentar la creación de mayorías pudiesen afectar las libertades y derechos de las minorías.

Lo anterior se ve reforzado por varios razonamientos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha hecho al respecto. En los cuales, siempre considera, que la intención del poder constituyente fue la de dar voz y representación a una nación plural, y frenar la apresurada formación de mayorías legislativas que pudiesen dañar los derechos de las minorías, o las libertades humanas.

A continuación, me permito citar parte del *parámetro de regularidad constitucional en cuanto al debido proceso legislativo y especial relevancia del reglamento del Senado*⁷:

(...)

Con base en requisitos adicionales de integración diferenciados, como la edad y con reglas de representación distintos, la Cámara de Senadores busca garantizar que cada Estado cuente con tres senadores, con independencia de su tamaño, mientras que la Cámara de Diputados representa a toda la población sin consideración de las demarcaciones estatales; de esta forma, **la Constitución obstaculiza la conformación de mayorías artificiales o que éstas se consoliden por pasiones o impulsos momentáneos.**

Otro de los elementos a considerar es la intención del Poder Constituyente de garantizar que el Legislativo considere la pluralidad de la nación mexicana y que se reflejen los distintos intereses de una Federación integrada por treinta y dos subunidades, razón por la cual ambas Cámaras deben integrarse no sólo por el principio de mayoría relativa, sino también por el

⁷ Disponible en la Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 150/2017 y su acumulada 153/2017, así como los Votos Concurrentes de las señoras Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Norma Lucía Piña Hernández, y de los señores Ministros Alberto Pérez Dayán y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larra, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de diciembre de 2022.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

de representación proporcional a través de distintos distritos y regiones electorales variados.

Este diseño demuestra la enorme preocupación constitucional por garantizar los derechos a las minorías y la pluralidad de intereses de los ciudadanos.

(...)

*énfasis añadido.

8. Si la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados está considerando como sinónimos la palabra formular con palabras (sic) votación y aprobar, y en qué sentido lo hace, esto con respecto a la respuesta recibida por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva en el oficio anteriormente señalado.

El Comité de Decanos no recibió copia de la respuesta recibida por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva. Sin embargo, a continuación se procede a dilucidar si el Reglamento de la Cámara de Diputados, considera como sinónimos a las palabras formular, votar y aprobar.

Tal y como se relató en el punto número 1, se estima que el Reglamento no considera como sinónimos las palabras formular con palabras como votar y aprobar. A continuación, me permito reiterar las consideraciones más relevantes.

- i. La *Real Academia Española* reconoce que formular⁸ y aprobar⁹ no son sinónimos, puesto que el primero se refiere a enunciar, expresar y manifestar en términos claros y el segundo se refiere a calificar o dar por bueno o suficiente algo.

⁸ formular

De *fórmula*.

1. tr. Enunciar en términos claros y precisos una proposición, una queja, una denuncia, etc.

⁹ Aprobar

Del lat. *approbāre*.

1. tr. Calificar o dar por bueno o suficiente algo o a alguien.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

- ii. El Reglamento, en sus artículos 149, numeral 2, fracción IX y 151, numeral 2, fracción V, facultan a la Junta Directiva, y al Secretario Técnico) para formular un orden del día y a la Comisión reunida, en su artículo 175, numeral 1, fracción I para aprobar dicho orden.

Por lo tanto, a raíz de las consideraciones vertidas líneas arriba, se refuerza, por un lado, la afirmación que la aprobación del orden del día de las reuniones de las Comisiones corresponde a la Comisión reunida. Y por el otro, que la formulación del orden del día, que posteriormente deberá ser aprobado por la Comisión reunida, corresponde tanto a la Junta Directiva, como a la Secretaría Técnica.

9. **Si la aprobación del orden del día constituye una facultad de la Junta Directiva o de la Comisión reunida en Pleno. En el mismo sentido si es la Junta Directiva la que debe poner a disposición de la totalidad de quienes integran la Comisión los asuntos que pueden someterse a discusión y eventual aprobación o desechamiento mediante votación.**

Por las consideraciones expuestas en los puntos 1, 4, 7 y 8, es claro que la aprobación del orden del día constituye una facultad reunida en Pleno. Asimismo, que la Junta Directiva debe poner a disposición de la totalidad de quienes integran la Comisión los asuntos que pueden someterse a discusión y eventual aprobación o desechamiento mediante votación.

A continuación, se presentan las consideraciones más relevantes que dan sustento a lo señalado en el párrafo que antecede:

- i. Que, el artículo 176 del Reglamento faculta a la Comisión reunida y no a la Junta Directiva a establecer el método de dictaminación.



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

- ii. Que, el artículo 85 del Reglamento señala de que elementos se compone la dictaminación, entre los que se encuentran la discusión y eventual aprobación o desechamiento mediante votación de los asuntos.
- iii. El Reglamento, en sus artículos 149, numeral 2, fracción IX y 151, numeral 2, fracción V, facultan a la Junta Directiva, y al Secretario Técnico) para formular un orden del día y a la Comisión reunida, en su artículo 175, numeral 1, fracción I para aprobar dicho orden.

Por lo tanto, se razona que la Junta Directiva propone al Pleno de la Comisión reunida los asuntos que pueden someterse a discusión y eventual aprobación o desechamiento mediante votación, pero que es ésta última la encargada de decidir cuáles eran sometidos a discusión y eventual votación.

10. Si la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes puede detener, prorrogar o limitar la discusión de asuntos turnados por la Mesa que cuenten con análisis, estudio y proyecto de dictamen a la Comisión reunida en Pleno.

De conformidad con las siguientes consideraciones se estima que la Junta Directiva no puede, ni por mayoría de sus integrantes, puede detener, prorrogar o limitar la discusión de los asuntos turnados por la Mesa que cuenten con análisis estudio y proyecto de dictamen a la Comisión reunida en Pleno.

- i. En primer lugar, que el artículo 167, numeral 1 del Reglamento señala como instancia de decisión es la Comisión reunida. Por lo que una decisión mayoritaria de ésta tendría mayor jerarquía que una votación mayoritaria de un órgano que no es la máxima instancia de decisión dentro de la Comisión.
- ii. En segundo lugar, que los artículos 176, numeral 1, fracción 1 y 85, numeral 1, la Comisión reunida está facultada para decidir sobre la totalidad del proceso de



COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

dictaminación. La discusión de los asuntos que ya cuenten con un análisis, estudio y proyecto de dictamen es parte del proceso de dictaminación y, por lo tanto, le corresponde a la Comisión reunida decidir sobre ello.

- iii. En tercer lugar, que el artículo 149 del Reglamento, no faculta expresamente a la Junta Directiva para decidir qué es lo que la Comisión reunida en Pleno discutirá o no. La Junta Directiva, al igual que el Secretario Técnico están facultados para proponer que es lo que se discutirá, más no aprobarlo (artículos 149, numeral 2, fracción IX y 151, numeral 2, fracción V). Esto, como ya que dijo líneas arriba, corresponde a la propia Comisión reunida en Pleno.
- iv. En cuarto lugar, que, al decidir la Junta Directiva, sobre qué es lo que el Pleno de la Comisión puede o no discutir, se estaría mayor jerarquía a las decisiones de un órgano menos plural que el Pleno de la Comisión. Lo que permitiría la creación de mayorías artificiales, consolidadas por pasiones o impulsos momentáneos, que, incluso podrían nulificar los derechos de las minorías. Lo que vulnera el diseño constitucional.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMITÉ DE DECANOS

Asunto: Respuesta a solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción

ANEXO 1

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

"2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"

Palacio Legislativo de San Lázaro, CDMX, a 01 de junio de 2023.

Oficio No: CTYA/0238/2023

Asunto: Solicitud de interpretación del Reglamento Cámara de Diputados

**DIP. AUGUSTO GÓMEZ VILLANUEVA,
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DECANOS
CÁMARA DE DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA
PRESENTE**

Por este conducto, solicito a usted de la manera más atenta, que en términos del artículo 46, numeral 4, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Ello, a efecto de actuar con pleno apego a la norma solicitamos que nos ofrezca su valiosa opinión con respecto a lo siguiente:

1. Si la Comisión reunida en sesión ordinaria es el máximo órgano de decisión constituida en Pleno y si es a éste le corresponde la aprobación del orden día que se formule.
2. Si la Comisión reunida en sesión ordinaria y en caso de ser el máximo órgano de decisión, es el que determina la discusión, incorporación o retiro de asuntos de dictaminar, discutir aprobar o desechar.
3. Si es la Junta Directiva de una Comisión en la que recae la toma de decisiones de los trabajos de la Comisión respecto del análisis, discusión, aprobación y discusión de las iniciativas y puntos de acuerdos turnados por parte de la Mesa Directiva. En este sentido si es la Junta Directiva de una Comisión la que decide sobre la Comisión reunida en sesión ordinaria.
4. Si es la Junta Directiva la encargada de garantizar la discusión de los predictámenes y dictámenes a la totalidad de las y los integrantes de la Comisión constituida en Pleno.
5. Si la Junta Directiva está facultada para aprobar acuerdos y formular el orden día para que éste sea sometido a votación por todas y todos los integrantes de la Comisión.
6. Si la Junta Directiva tiene facultades expresas de votación y en qué asuntos. En el mismo sentido si los acuerdos aprobados en la Junta deben ser ratificados en la Comisión reunida en Pleno.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXV LEGISLATURA

Comisión de Transparencia y Anticorrupción

"2023, Año de Francisco Villa. El Revolucionario del Pueblo"

7. Si la toma de decisiones de la Comisión está sujeta a la votación de la totalidad de las y los integrantes de la Comisión o sólo de la Junta Directiva.
8. Si la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados está considerando como sinónimos la palabra formular con las palabras votación y aprobar, y en qué sentido lo hace, esto con respecto a la respuesta recibida por el Secretario Técnico de la Mesa Directiva en el oficio anteriormente señalado.
9. Si la aprobación del orden del día constituye una facultad de la Junta Directiva o de la Comisión reunida en Pleno. En el mismo sentido si es la Junta Directiva la que debe poner a disposición de la totalidad de quienes integran la Comisión los asuntos que pueden someterse a discusión y eventual aprobación o desecha miento mediante votación.
10. Si la Junta Directiva por mayoría de sus integrantes puede detener, prorrogar o limitar la discusión de asuntos turnados por la Mesa que cuenten con análisis, estudio y proyecto de dictamen a la Comisión reunida en Pleno.

Todo ello en el marco de una interpretación sistemática del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Sin otro particular, agradeciendo su amable atención, quedo pendiente de la respuesta y me reitero a la disposición ante cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

DIP. JUAN CARLOS ROMERO HICKS
Presidente

**3ª Reunión Ordinaria del Comité de Decanos
LXV**

Número de sesion:3

31 de julio de 2023

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA Aprobación de la respuesta a la solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, Dip. Juan Carlos Romero Hicks

INTEGRANTES Comité de Decanos

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez (PT)	Ausentes	DC6E70FC0D8DB31BDBFF87AFC2E9 493E220CEC0E897AE600DB864659F A13785BA4C30364692F42E7A6ED44 7BA2AF810C30E5C7FAE7F14D1EC6 A5105403C04AB6
 Amalia Dolores Garcia Medina (MC)	A favor	1F8997E067A82327A876569260F220 9F7B5681CBB1A704FD6F6A46305A0 62002281F8883C0426ABF93CFDF3A 2AF4AC122061D10E27181AF150C6A 9400C3B544F
 Augusto Gómez Villanueva (PRI)	A favor	82F5645BAAFD26E64872EC61CE1BA BAEDF6975F37BB8755519136C05DA ED4807D543070BE2980987338E35C B87CC026C8239664A33872AFC2968 5FC7A4A971E5
 Carlos Francisco Ortiz Tejeda (MORENA)	Ausentes	A49CD1C00F0F083455D31EDF5FAA0 1123CC3DF26373A471057F70EEDAE A35765C0C8D9F886DCFE1C19165A E7B348D287E6B675D5452050459F12 FCCCEF080C17

3ª Reunión Ordinaria del Comité de Decanos
LXV

Número de sesion:3

31 de julio de 2023

NOMBRE TEMA	Aprobación de la respuesta a la solicitud de interpretación del Reglamento de la Cámara de Diputados formulada por el Presidente de la Comisión de Transparencia y Anticorrupción, Dip. Juan Carlos Romero Hicks
INTEGRANTES	Comité de Decanos



Leonel Godoy Rangel

(MORENA)

A favor

A88989062FBECB9A6C5731B11D372
70678853B35B8A600FF861BE87C59B
17ACCCBD28A8D4726768D1C6C356
DC9E9603A7F639CA06FABD8D8C6B
E3BF8993EDFAF



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

664E8F94C6AEB491B3032110853389
4193AB0AAE08325DE3949D6971EC7
44161C56486C8245F05EA83EFFC36
9EEEC2C6D3DA73182D9606DD7A5F
308432735BBC



Óscar Cantón Zetina

(MORENA)

A favor

4159EBFC1A89A3948D6A4D51FB1F3
EADD491A261D2296D20B768152F60
B5074140AA5E50682D364732611196
2BF6852B19A867C98875163D7691E6
4347595705

Total 7

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Noemí Berenice Luna Ayala, presidenta; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>